

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00228** de **IVIS MAYERLI LUCUARA DIAZ** contra **DAVID CAICEDO** y **CLAUDIA PATRICIA MANCERA**, informando que obra memorial allegado por el extremo demandante. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 OCT 2022

En atención al informe secretarial que antecede, avizora este despacho que con auto dictado el 24 de febrero de esta anualidad, se requirió a la parte actora para que diera estricto cumplimiento al Decreto 806 de 2020, informando la forma en que obtuvo la dirección del correo electrónico ante el cual realizó el trámite de notificación de los demandados.

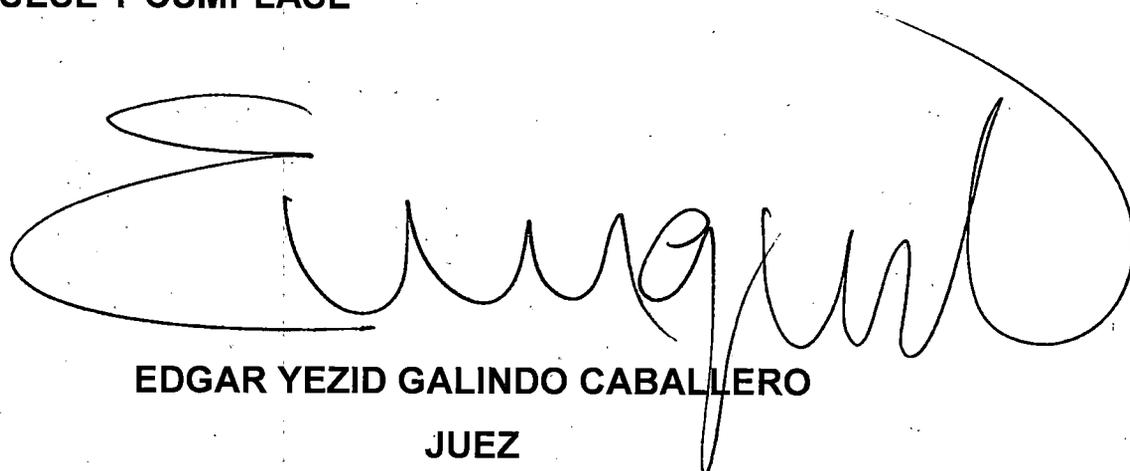
Que mediante correo electrónico del 05 de mayo de 2022, el apoderado de la parte demandante indicó que radicó el comprobante de envío de la notificación a los demandados DAVID CAICEDO y CLAUDIA PATRICIA MANCERA al correo electrónico davidcaicedo@gmail.com, y bajo la gravedad de juramento informó que la dirección electrónica se tomó de la información dada por su poderdante.

Así, se tiene que si bien es cierto que obra certificado de la empresa e-entrega de Servientrega, las manifestaciones del apoderado, no satisfacen lo requerido, hoy en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2002, según

el cual, el interesado debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, toda vez que del memorial allegado, no se desprende ni se acredita que el correo indicado corresponda al utilizado por las dos personas naturales, para tener dicha dirección electrónica como la utilizada por los demandados.

Por lo tanto, **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda con el trámite de notificación personal dando estricto cumplimiento a los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2002 y en consecuencia se sirva informar si el correo davidcaicedo@gmail.com corresponde al utilizado por los demandados DAVID CAICEDO y CLAUDIA PATRICIA como se obtuvo la dirección electrónica, es decir, porque les consta que ese correo es el utilizado por los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Bacp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>128</u>	FIJADO HOY <u>21 OCT. 2022</u>
A LAS 8:00 A.M.	
	
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria	